



Secretaría de Marina.

Subsecretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto
y Asuntos Marítimos.



Dirección General Adjunta de Protección y
Certificación Marítima
Oficio DPMP/SPM. - **5913**/2025.

Asunto: Se expide Renovación de AUTORIZACIÓN como Organización de Protección Reconocida con número de registro **DIGAPROCER-DPMP-OPR-02**.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.



Al C. Adrián Chico Ascencio
Representante Legal de Control,
Inspección y Evaluaciones CIE Marítimas, S.R.L. de C.V.
Manuel López Cotilla, número 1214, Colonia Del Valle
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Con fundamento en el Capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78), Parte A, secciones 4.3, Parte B, párrafos 4.3, 4.4 y 4.5 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP); Circular OMI 1074; en los artículos 1, 2, 25, 26 fracción I y 30 fracciones V, inciso d) y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción I y XI, 3, 4 fracciones I y III, 16 fracciones I, XIII y XIV y 19 Bis de la Ley de Puertos; 1, 2 fracción I Bis, 4, 6 fracción X, 7 primer párrafo y fracción I, 8 fracciones II, X, XXII y XXX y 66 fracciones I, V y VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 1, 2 fracción II, 3 fracción II inciso d), 20 fracción I incisos b) y g), III, y XXIX y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y demás disposiciones legales aplicables; y con motivo de su solicitud número 61371 del 18 abril de 2025, para renovar su **AUTORIZACIÓN** como Organización de Protección Reconocida (OPR), y derivado de la revisión y análisis de la documentación recibida, hace de su conocimiento que el Gobierno de México, por conducto de la Secretaría de Marina, a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM) / Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima (DIGAPROCER), en su rol como Autoridad Marítima Nacional (en lo sucesivo **LA AUTORIDAD**), expide la presente **AUTORIZACIÓN** como Organización de Protección Reconocida bajo el número de registro DIGAPROCER-DPMP-OPR-02 en su modalidad de renovación a favor de **Control, Inspección y Evaluaciones CIE Marítimas, S.R.L. de C.V.** (en adelante **LA AUTORIZADA**), al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. – ALCANCE. LA AUTORIZADA podrá prestar los servicios en materia de protección marítima que se listan a continuación:

- I. Realización de la Evaluación de Protección del Buque (EPB);
- II. Asesoría para la Elaboración del Plan de Protección del Buque (PPB);
- III. Verificación Inicial Provisional;
- IV. Verificación Inicial;
- V. Verificación de Renovación;
- VI. Auditorías Internas; y
- VII. Asesoría en materia de protección marítima, que incluye el análisis de riesgo a bordo de los buques para elaborar la Evaluación de la Protección del Buque y el Plan de Protección del Buque.

Continua al reverso...





...viene del anverso

LA AUTORIZADA llevará a cabo mencionados servicios a bordo de buques de bandera mexicana que se ubiquen en las zonas marinas mexicanas o en puertos del territorio nacional.

SEGUNDA. – NO CONSIDERADO EN EL ALCANCE. **LA AUTORIZADA** no podrá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Establecer los niveles de protección aplicables;
- II. Aprobar:
 - A. Un Plan de Protección de Buque y las enmiendas subsiguientes a un Plan aprobado;
 - B. Las Verificaciones que establece el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).
- III. Realizar una Verificación de las que establece el Código PBIP a un Plan de Protección del Buque que previamente haya sido desarrollado por el personal de Verificadores adscritos a **LA AUTORIZADA**;
- IV. Realizar una Verificación Adicional;
- V. Aplicar medidas de control y cumplimiento que establece la regla XI-2/9 del Convenio SOLAS;
- VI. Estipular prescripciones para una Declaración de Protección Marítima;
- VII. Realizar procesos de proyección en instalaciones portuarias ubicadas en el territorio nacional;
- VIII. Expedir un Certificado Internacional de Protección del Buque o un Certificado Internacional de Protección del Buque Provisional; y
- IX. En general, cualquier actividad que no esté expresamente establecida en la Condición **PRIMERA. – ALCANCE.**

TERCERA. – VIGENCIA. La presente **AUTORIZACIÓN** estará vigente del 15 de mayo de 2025 al 16 de mayo de 2026.

CUARTA. – DEL PERSONAL PROFESIONAL AUTORIZADOS. **LA AUTORIZADA** llevará a cabo los servicios de la Condición, empleando únicamente al personal profesional Autorizados que se enlistan a continuación:

- I. Pedro Galinzoga Paleo
- II. Wilfredo Chipuli Palma
- III. Javier García Bonilla

Para agregar personal profesional a la relación anterior, **LA AUTORIZADA** deberá solicitar por escrito a **LA AUTORIDAD**, para desempeñarse como tal. **LA AUTORIDAD** comunicará a **LA AUTORIZADA** la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la evaluación de conocimientos correspondientes.

LA AUTORIZADA informará por escrito a **LA AUTORIDAD** en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la fecha en que alguno de su personal profesional deje de laborar y/o finique su relación laboral con **LA AUTORIZADA**.

El personal profesional deberá conducirse bajo las más altas consideraciones de ética, respeto, calidad, imparcialidad y legalidad en la prestación de los servicios autorizados.

LA AUTORIZADA establecerá los procedimientos necesarios para evaluar, supervisar y garantizar la integridad de su personal profesional en el desarrollo de las actividades y prestación de los servicios vinculados con la presente **AUTORIZACIÓN**.

Continua en hoja dos...





Secretaría de Marina.

Subsecretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto
y Asuntos Marítimos.

Dirección General Adjunta de Protección y
Certificación Marítima

Oficio DPMP/SPM. - 5913 /2025.



Asunto: Hoja dos de la Renovación de AUTORIZACIÓN como Organización de Protección Reconocida con número de registro **DIGAPROCER-DPMP-OPR-02.**

QUINTA. – REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS. LA AUTORIZADA llevará a cabo los servicios autorizados de conformidad con las disposiciones, lineamientos, formatos y guías que haya emitido o emita **LA AUTORIDAD.**

Los servicios autorizados serán realizados por **LA AUTORIZADA**, posterior a que reciba el documento de autorización y designación expedida por **LA AUTORIDAD**, dentro del plazo establecido por ésta.

Antes de iniciar cualquier servicio autorizado, el Verificador de **LA AUTORIZADA** acudirá a la Capitanía de Puerto de la localidad correspondiente con la finalidad de hacer del conocimiento del Capitán de Puerto su programa de actividades.

Al término del servicio, el Verificador de **LA AUTORIZADA** acudirá a la Capitanía de Puerto de la localidad correspondiente con la finalidad de hacer del conocimiento del Capitán de Puerto los resultados obtenidos y le entregará una copia de la documentación generada.

Cuando el servicio autorizado se trate de una Evaluación de Protección del Buque (EPB), **LA AUTORIZADA** dispondrá de un plazo máximo de **48 horas** posteriores al término del servicio para remitir al Oficial de la Compañía para la Protección Marítima (OCPM), consignando copia a la **DIGAPROCER**, el "Informe de la EPB".

Cuando el servicio se trate de una Verificación de Protección, el Verificador de **LA AUTORIZADA** entregará al OCPM la rutina de Verificación completa debidamente requisitada antes de desembarcarse, y en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la fecha en que se llevó a cabo la verificación, la remitirá a la **DIGAPROCER**.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD. LA AUTORIZADA y su personal profesional se obligan a no divulgar a terceros información que reciban o generen con motivo de la prestación de los servicios relacionados con la presente **AUTORIZACIÓN** e implementarán las medidas para evitar que se tenga acceso o se divulgue de manera no autorizada cualquier información confidencial sobre protección relacionada con las evaluaciones, los planes, las auditorías internas y las verificaciones de protección.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD. LA AUTORIZADA será responsable por los actos, omisiones o malas prácticas durante las verificaciones, así como de su personal profesional con motivo de la presente **AUTORIZACIÓN**.

LA AUTORIDAD se deslinda de cualquier acto en todos los casos en que el solicitante o usuario presente algún tipo de inconformidad o queja con respecto del servicio recibido por parte de **LA AUTORIZADA**.

OCTAVA. – INTRANSFERIBILIDAD. La presente **AUTORIZACIÓN** es intransferible, por lo que es motivo de REVOCACIÓN, la prestación de los servicios por persona moral o persona física distinta a los verificadores de **LA AUTORIZADA**.

Continua al reverso...



...viene del anverso

NOVENA. – PÓLIZA. LA AUTORIZADA durante el tiempo de vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN** deberá mantener vigente una póliza de responsabilidad civil con cobertura ante daños a terceros.

DÉCIMA. – REGISTROS. LA AUTORIZADA mantendrá actualizados y disponibles para **LA AUTORIDAD** todos los registros e información que genere con motivo de la presente **AUTORIZACIÓN**.

LA AUTORIDAD podrá requerirle a **LA AUTORIZADA** en cualquier momento, los registros e información relacionados con la presente **AUTORIZACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. – MARCO JURÍDICO. En la relación de **LA AUTORIDAD** con **LA AUTORIZADA**, así como en la prestación de los servicios con motivo de la presente **AUTORIZACIÓN**, **LA AUTORIZADA** se obliga a conocer y dar cumplimiento a todas las disposiciones y ordenamientos nacionales e internacionales aplicables en la materia y sus respectivas reformas, entre los que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS 74/78);
- III. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (STCW por sus siglas en inglés);
- IV. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP);
- V. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- VI. Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- VII. Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Ley de Puertos;
- IX. Ley Federal de Derechos;
- X. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- XI. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y
- XII. Circulares, lineamientos y disposiciones que en materia de protección marítima emita o haya emitido **LA AUTORIDAD**.

LA AUTORIZADA acepta que los preceptos de la legislación mexicana a los cuales queda sujeta con motivo de la presente **AUTORIZACIÓN**, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

DÉCIMA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN. Si con motivo de la observación del marco jurídico precisado en la Condición **DÉCIMA PRIMERA. – MARCO JURÍDICO**, **LA AUTORIZADA** requiere de la interpretación de los términos de la presente **AUTORIZACIÓN** o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará por escrito a **LA AUTORIDAD** y ésta emitirá su respuesta en un término máximo de **diez días hábiles** contados a partir de la recepción de la solicitud respectiva.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que **LA AUTORIZADA** estime necesario una interpretación por parte de **LA AUTORIDAD**, para atender algún caso específico, previamente autorizado.

Para efectos de la presente **AUTORIZACIÓN**, se aclararán las definiciones establecidas en los ordenamientos citados en la Condición **DÉCIMA PRIMERA. – MARCO JURÍDICO**.

Continua en hoja tres...





Secretaría de Marina.

Subsecretaría de Marina.

Unidad de Capitanías de Puerto
y Asuntos Marítimos.

Dirección General Adjunta de Protección y
Certificación Marítima

Oficio DPMP/SPM. - 5913 /2025.



Asunto: Hoja tres de la Renovación de AUTORIZACIÓN como Organización de Protección Reconocida con número de registro **DIGAPROCER-DPMP-OPR-02**.

DÉCIMA TERCERA. – PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO REALIZADO. LA AUTORIZADA cubrirá los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 195-Z-16 fracción II de la Ley Federal de Derechos por concepto de cada servicio realizado, de conformidad con los requisitos del trámite "**SEMAR-2020-070-024-A Pago de Derechos por servicios de aprovechamiento por las OPR**" disponible en el sitio web de UNICAPAM (<https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramite-de-proteccion-maritima-pbib>).

DÉCIMA CUARTA. – INFORMES. LA AUTORIZADA, dentro de los primeros **cinco días hábiles** de cada mes, remitirá a **LA AUTORIDAD** al correo electrónico: unicapam.digaprocer@semar.gob.mx, el **INFORME MENSUAL** (en formato PDF y EXCEL) de los servicios realizados o no realizados en el mes inmediato anterior.

LA AUTORIZADA informará a **LA AUTORIDAD**, inmediatamente posterior a la realización de cualquier servicio autorizado, sobre las deficiencias, observaciones y/o conflictos encontrados durante la prestación de sus servicios.

DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIÓN. LA AUTORIDAD y LA AUTORIZADA mantendrán comunicación formal en el plano técnico con el propósito de garantizar una atención eficiente de los servicios; estas comunicaciones se realizarán en los domicilios que se señalan en la presente **AUTORIZACIÓN** y podrán realizarse inclusive a través de medios de comunicación electrónicos.

Todo requerimiento de asesorías de cualquier índole o asuntos específicos serán dirigidos a **LA AUTORIDAD**; en caso de requerir audiencia presencial o virtual deberá solicitarla con setenta y dos horas de antelación al correo electrónico unicapam.digaprocer@semar.gob.mx, especificando los asuntos que desea tratar.

DÉCIMA SEXTA. – TARIFAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS. Las tarifas por los servicios prestados objeto de la presente **AUTORIZACIÓN**, serán acordados entre **LA AUTORIZADA** y el solicitante, y pagados directamente por este último a **LA AUTORIZADA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – ÉTICA. **LA AUTORIZADA** en la realización de los servicios que le sean asignados, estará regida por los principios de conducta de su **CÓDIGO DEONTOLOGICO**. Al respecto, **LA AUTORIZADA** deberá remitir a **LA AUTORIDAD** en un plazo de **diez días hábiles** a partir de la recepción de la presente **AUTORIZACIÓN**, su **CÓDIGO DEONTOLOGICO** para su visto bueno.

DÉCIMA OCTAVA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. **LA AUTORIZADA** durante la vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN**, mantendrá vigente la certificación de su sistema de gestión de calidad cuyo grado de eficacia no debe ser inferior a la serie **ISO 9001:2015**.

Este sistema verificará la competencia de **LA AUTORIZADA** respecto a criterios de control de calidad aplicables, trazabilidad y mantenimiento de sus procesos, así como el debido conocimiento de los aspectos técnicos y operacionales de la protección marítima.

Continua al reverso...





...viene del anverso

DÉCIMA NOVENA. - CAPACITACIÓN. LA AUTORIZADA, durante el tiempo de vigencia de la presente AUTORIZACIÓN, implementará un **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA** para su personal de **VERIFICADORES AUTORIZADOS** orientado a fortalecer sus conocimientos especializados que establece el Párrafo B/4.5 del Código PBIP y el Apéndice 1 de la Circular de la OMI 1074, debiendo hacer partícipe a **LA AUTORIDAD** de citado **PROGRAMA**.

LA AUTORIZADA dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de que reciba la presente AUTORIZACIÓN, remitirá a **LA AUTORIDAD** su **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA** para su visto bueno.

VIGÉSIMA. - RENOVACIÓN. La renovación de la presente **AUTORIZACIÓN** no es automática ni obligatoria para ambas partes.

LA AUTORIDAD, previa evaluación del desempeño y revisión del cumplimiento de las **CONDICIONES** de la presente **AUTORIZACIÓN**, y previa determinación de necesidades de contar con OPR, en función de la cantidad de embarcaciones o artefactos navales de bandera mexicana que estén dentro del ámbito de aplicación del Código PBIP, expedirá o no, la **RENOVACIÓN** de la presente **AUTORIZACIÓN**.

LA AUTORIZADA podrá solicitar la renovación de la presente **AUTORIZACIÓN** dentro de un plazo de **60 días naturales** previos a su **vencimiento**, anexando los requisitos que para tal propósito establece el trámite **"SEMAR-05-042 Renovación de Registro de Organización de Protección Reconocida (OPR)"**, el cual se encuentra disponible en el sitio web de la UNICAPAM (<https://www.gob.mx/semar/unicapam/acciones-y-programas/tramite-de-proteccion-maritima-pbip>).

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA LA RENOVACIÓN. Son causas que impiden la renovación de la presente **AUTORIZACIÓN**, las siguientes:

- I. No solicitar la renovación dentro del plazo indicado en la **CONDICIÓN VIGÉSIMA. RENOVACIÓN**;
- II. No cumplir con los requisitos establecidos para la renovación;
- III. No cumplir con cualquiera de las **CONDICIONES** de la **AUTORIZACIÓN** que pretende renovar; y
- IV. Haber sido revocada su **AUTORIZACIÓN** anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. La presente **AUTORIZACIÓN** se dará por terminada por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Expiración de la vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN**;
- II. Desaparición o cambio de la denominación o del objeto social de **LA AUTORIZADA**;
- III. Renuncia de **LA AUTORIZADA** a la **AUTORIZACIÓN** otorgada;
- IV. Se emita la Declaración de Quiebra por parte de **LA AUTORIZADA**; y
- V. Revocación de la presente **AUTORIZACIÓN**.

VIGÉSIMA TERCERA. - MECANISMO DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. **LA AUTORIDAD** realizará visitas de verificación al domicilio fiscal de **LA AUTORIZADA** durante la vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN** con el fin de supervisar y contar con elementos de juicio para evaluar el cumplimiento de las **CONDICIONES** de la presente **AUTORIZACIÓN**, de acuerdo con el siguiente programa:

- I. Primera Visita Administrativa: el 17 de octubre 2025, de 09:00 a 12:00 horas.
- II. Segunda Visita Administrativa: el 10 de abril de 2026, de 09:00 a 12:00 horas.

Continua en hoja cuatro...





Asunto: Hoja cuatro de la Renovación de
AUTORIZACIÓN como Organización de
Protección Reconocida con número de
registro **DIGAPROCER-DPMP-OPR-02**.

Para lo anterior, **diez días hábiles** previos a las fechas de las visitas de verificación programadas, **LA AUTORIZADA** deberá solicitar mediante escrito libre a **LA AUTORIDAD**, que se lleven a cabo mencionadas visitas de verificación. Los gastos que se originen por el traslado al domicilio fiscal de **LA AUTORIZADA**, estadía (hospedaje) y alimentación del personal adscrito a **LA AUTORIDAD** para llevar a cabo las visitas de verificación, serán cubiertos por **LA AUTORIZADA**.

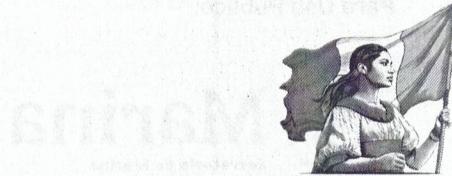
Durante las visitas de verificación, **LA AUTORIZADA** se obliga a proporcionar las facilidades y toda la documentación e información sujetos a la verificación.

VIGÉSIMA CUARTA. - REVOCACIÓN. Son motivos para revocar la presente **AUTORIZACIÓN**, los siguientes:

- I. No prestar los servicios autorizados durante un periodo mayor a seis meses sin causa justificada.
- II. Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados sin causa justificada.
- III. No mantener vigente la póliza referida en la **CONDICIÓN NOVENA. - PÓLIZA** durante la vigencia de la presente **AUTORIZACIÓN**.
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños ocasionados a terceros que se originen por la prestación de sus servicios.
- V. Dar un uso distinto o indebido a la presente **AUTORIZACIÓN**.
- VI. Ejecutar actos deliberados que impidan o tiendan a impedir la operación de otras OPR autorizadas.
- VII. Ceder o transferir la presente **AUTORIZACIÓN** a un tercero distinto a **LA AUTORIZADA**.
- VIII. Constituir, formar parte, adquirir o establecer cualquier tipo de participación, de relación, de nexo, de acuerdo u obligación, indistintamente de cuál sea su naturaleza, con navieros, administradores portuarios, casas clasificadoras, personas morales o personas físicas que realicen actividades relacionadas con la seguridad, inspección y certificación marítima, y prevención de la contaminación del medio marino, de capacitación y formación del personal de la marina mercante, que pueda favorecer o perjudicar directa o indirectamente a los propietarios u operadores de embarcaciones y artefactos navales, a los oficiales de la compañía para la protección marítima y a los oficiales de protección de los buques, al personal de a bordo asignado con tareas y responsabilidades específicas de protección y al personal de a bordo restante, que contravenga el **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD**.
- IX. Incurrir en malas prácticas, tales como omitir información, validar un proceso que no cumpla con lo establecido en el Código PBIP y/o con las disposiciones de la Autoridad Marítima Nacional, no informar las deficiencias encontradas que se observen durante las verificaciones de protección.
- X. No cumplir con la condición de confidencialidad de la presente **AUTORIZACIÓN**.
- XI. Ejercer cualquier tipo de influencia o presión en asuntos relacionados con la asignación de servicios de protección.
- XII. Incumplimiento de su **CÓDIGO DEONTOLOGICO**.
- XIII. Prestar servicios bajo el amparo de la presente **AUTORIZACIÓN** para los que no están expresamente autorizados.
- XIV. No entregar los informes, la documentación y los formatos debidamente requisitados en tiempo y forma.

Continua al reverso...





...viene del anverso

- XV. Emplear personal de **VERIFICADORES** que NO figuren en la **CONDICIÓN CUARTA**. - **VERIFICADORES AUTORIZADOS** de la presente **AUTORIZACIÓN** al momento de realizar los servicios asignados por **LA AUTORIDAD**.
- XVI. En general, no cumplir con cualquiera de las **CONDICIONES** de la presente **AUTORIZACIÓN**, así como cualquier acción u omisión que a criterio de **LA AUTORIDAD** vaya en contra del objeto y naturaleza de la misma.

LA AUTORIDAD, en observancia al incumplimiento de lo establecido en la presente condición, podrá **REVOCAR** la presente **AUTORIZACIÓN**, por lo tanto, **LA AUTORIZADA** No (Negativo) podrá realizar actividades previstas en la presente **AUTORIZACIÓN**, asimismo, No (Negativo) podrá solicitar su **RENOVACIÓN** dentro de un **año** posterior a la notificación de la **Resolución al Procedimiento Administrativo de Revocación correspondiente**.

VIGÉSIMA QUINTA. - EXCLUSIVIDAD. La presente **AUTORIZACIÓN** no confiere derechos de exclusividad en favor de **LA AUTORIZADA**, por lo que **LA AUTORIDAD** podrá otorgar otras Autorizaciones sobre los mismos u otros servicios indistintamente, a cualquier otra Organización de Protección Reconocida que cumpla con los requisitos establecidos.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS. En caso de controversias entre las partes respecto al alcance, interpretación o ejecución de la presente **AUTORIZACIÓN**, **LA AUTORIZADA** las someterá para su resolución ante **LA AUTORIDAD**. En caso de no estar conforme con los términos en que esta emita su resolución y sin perjuicio de los recursos administrativos procedentes, **LA AUTORIZADA** se obliga a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México renunciando en consecuencia, al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO DE LA AUTORIDAD. Para efectos de la presente **AUTORIZACIÓN**, el domicilio de **LA AUTORIDAD** es el siguiente:

Edificio de Atención al Público, segundo nivel Av. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales, 2da Sección, C.P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México

VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN INCONDICIONAL. **LA AUTORIZADA** al haber leído los términos y condiciones contenidas en la presente **AUTORIZACIÓN**, manifiesta su aceptación incondicional.

Capitán de Navío CG DEM.
Director General Adjunto de DIGAPROCER
Héctor Cárdenas Vidal

Acepto las condiciones establecidas en la
Renovación de la presente Autorización

Representante legal de la empresa
Control, Inspección y Evaluaciones CIE
Marítimas, S.R.L. de C.V.

José Adrián Chico Ascencio



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. H. Escuela Naval Militar 669, Coapa, Presidentes Ejidales 1ra Secc, Coyoacán, 04470 Ciudad de México, CDMX.